INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO- CUENTA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2025
MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA

OCTUBRE DE 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2025 MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA

Contralora Departamental:	YÉSICA LOZANO NORIEGA
Contralor Auxiliar:	JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente:	MARIA DE ROCIO OSPINA SANCHEZ
Auditor:	LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL	4
2.	FUENTES DE CRITERIO	4
3.	ALCANCE	5
4.	RESULTADOS DE LA EVALLUACIÓN	6
4.1	PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN	6
4.2	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	8
5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
5.1	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.1	8
5.2	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.2	10
5.3	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.3	12
5.4	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.4	14
5.5	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.5	17
5.6	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.6	21
6.	EVALUACIÓN DE CONTROL FISCAL INTERNO	23
7.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	24

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD-171-2026-100

Ibagué, octubre 26 de 2026

Doctor
HENRY JULIAN RAMIREZ ALVALREZ
Alcalde Municipal
Calle 4 Carrera 3 Esquina Edificio Alcaldía Municipal
Alcaldia@alvarado-tolima.gov.co
Alvarado - Tolima

Asunto: Presentación Informe Definitivo de Rendición de cuentas vigencia 2025

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2026, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta al Municipio de Alvarado – Tolima, correspondiente al periodo 2025.

1. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la Resolución N°062 del 02/02/2026 para la rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como evaluar la coherencia de la información reportada con los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en el periodo objeto de estudio, con el fin de emitir un concepto sobre la cuenta Favorable o Desfavorable.

2. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución 062 de 2026, por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y los métodos y la forma de rendición de cuenta por parte de cada uno de los sujetos de control.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3. ALCANCE

La auditoría de rendición y revisión de la cuenta comprende la información presentada por el Municipio de Alvarado-Tolima a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como la reportada en las diferentes plataformas electrónicas como CHIP, CUIPO, SIA OBSERVA y SECOP, correspondiente al periodo de gestión 2025, teniendo como marco normativo lo dispuesto en la Resolución 062 de 2026 y como marco metodológico la Guía de Auditoría en el marco de las normas ISSAI y el procedimiento PCF-08 para la auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta, en el cual se establecieron los criterios de evaluación de los factores de: Oportunidad, Contenido y Calidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

Fase	Factor	Ponderación
1. Rendición	**Oportunidad:** Cumplimiento de las fechas de presentación	0,10
	Contenido: Relacionado con el número de formatos y anexos que componen la cuenta, así como el registro completo y pertinencia de la información.	0,30
2. Revisión	**Calidad:** Veracidad de los registros reportados en los formatos en relación con los documentos soportes y otras fuentes externas de información.	0,60

La calificación final del proceso de verificación de los requisitos de rendición, así como los resultados de la revisión de la información contenida en ellos, será el puntaje obtenido en la matriz de evaluación la cual permite emitir el concepto favorable o desfavorable a partir de los siguientes ponderados:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Puntaje	Concepto
Menor de 80	Desfavorable
Mayor de 80	Favorable

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN

La auditoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS de conformidad con lo previsto en la Resolución N°062 de 2026, en los factores de Oportunidad y Contenido. Así mismo se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos y otras fuentes de información externas, como el CHIP, CUIPO, SECOP y SIA OBSERVA, lo que permitió determinar el puntaje para el factor de Calidad, obteniendo la siguiente calificación final:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	44,5	0,1	4,45
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	66,5	0,3	19,95
Calidad (veracidad)	100,0	0,6	60,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**84,4**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**FAVORABLE**

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**NO FAVORABLE**

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con los parámetros de evaluación definidos en la matriz de calificación y con base en la revisión y análisis de la información contenida en los formatos rendidos en la cuenta, la Contraloría Departamental del Tolima, profiere el siguiente pronunciamiento:

La cuenta rendida por el MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, **ES FAVORABLE.**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Los resultados obtenidos en la matriz son el producto de las incorrecciones detectadas en los registros, así como de la omisión en el reporte de información, incumpliendo por tanto con los requisitos de la rendición y la veracidad de la información, lo que condujo, una vez valoradas las objeciones presentadas por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, mediante comunicación CDT- RE-2026-00004212 del 30 de septiembre de 2026, a formular los hallazgos que a continuación se relacionan:

5.1 CALIDAD

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°01 "Desactualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

Criterio

-Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

-Ley 909 de 2004, artículo 19,
-Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, referente a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, que establece la obligación de ajustarlos cuando se presenten modificaciones en la planta de personal, en la estructura organizacional, en los procesos o en la normatividad aplicable.

Condición

En desarrollo de la revisión de la información rendida en la cuenta anual correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se verificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Municipal de Alvarado, Tolima, evidenciándose que este fue adoptado mediante la Resolución No. 675 del 31 de diciembre de 2015. Como resultado de la evaluación, se estableció que dicho instrumento administrativo no ha sido objeto de actualización, pese a los cambios normativos, organizacionales y funcionales que han tenido lugar desde su expedición, situación que puede generar desalineación entre las funciones asignadas a los empleos y las disposiciones legales vigentes, así como con la estructura administrativa y las necesidades actuales de la entidad.

Causa

La situación evidenciada obedece a la falta de seguimiento y gestión por parte de la administración municipal para revisar y actualizar periódicamente el Manual Específico de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Funciones y de Competencias Laborales, de acuerdo con las modificaciones normativas, administrativas y funcionales que se han presentado en la entidad.

Efecto

La permanencia de un manual desactualizado puede afectar la adecuada gestión del talento humano, generar inconsistencias en la asignación de funciones y responsabilidades, limitar la correcta evaluación del desempeño y aumentar el riesgo de incumplimiento de las disposiciones que regulan el empleo público, afectando la eficiencia administrativa y el fortalecimiento del sistema de control interno.

Este Hallazgo se configura con presunta incidencia administrativa, por cuanto evidencia una oportunidad de mejora en la actualización de los instrumentos de gestión del talento humano, sin que durante la auditoría se evidencien elementos que permitan establecer otras incidencias.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La Administración Municipal de Alvarado, Tolima, acepta la observación formulada, reconociendo que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 675 del 31 de diciembre de 2015, no fue objeto de actualización integral durante la vigencia auditada.

No obstante, se permite informar al ente de control que la entidad ya inició acciones concretas orientadas a superar la situación Observada, así

1 . Mediante Decreto NO. 141 del 29 de agosto de 2026, expedido en ejercicio de las facultades pro tempore conferidas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 011 de 2026, se modificó la planta de personal de la Administración Central en cumplimiento de la Ley 2492 de 2025, suprimiendo el empleo de Inspector de Policía, Código 367, Grado 03, del nivel técnico, y creando el empleo de Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano en Municipios y Distritos de 3a a 6a Categoría y Rural, Código 234, Grado 01, del nivel profesional.

EI artículo 60 del citado decreto ordenó la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para dicho empleo, con la incorporación obligatoria de las funciones y atribuciones del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 60 de la Ley 2492 de 2025, y de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en el artículo 70 de esta última ley. La elaboración de la respectiva ficha del empleo se encuentra actualmente en trámite, para su adopción mediante acto administrativo.

2. De manera complementaria, la Administración Municipal adelantará la actualización integral del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, previo estudio técnico, incorporando las competencias comunes y comportamentales establecidas en el Decreto 815 de 2018, los núcleos básicos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

del conocimiento, la planta de personal vigente y las reformas normativas expedidas con posterioridad al año 2015, con sujeción a los artículos 13 y 32 del Decreto Ley 785 de 2005, al Decreto 1083 de 2015 y a la Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Las acciones descritas serán incorporadas en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad con la honorable Contraloría.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta a la observación formulada por la Contraloría, y teniendo en cuenta que esta reconoce y acepta las situaciones identificadas por el equipo auditor, se considera que existen elementos suficientes para mantener las condiciones que dieron origen a la observación.

En este sentido, se confirma en todas sus partes la Observación Administrativa N.° 01 y, en consecuencia, se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 01, al mantenerse los hechos y las circunstancias evidenciadas durante el proceso auditor.

No obstante, se reconoce la disposición de la entidad para atender las situaciones observadas, así como las acciones de mejora que, según lo manifestado en su respuesta de controversia, ya se encuentran en ejecución. Por lo anterior, dichas acciones deberán continuar desarrollándose y fortalecerse a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, con el propósito de subsanar las deficiencias identificadas, prevenir su recurrencia y contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos y de los mecanismos de control interno de la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°02- Diferencia entre los saldos registrados en contabilidad, tesorería y los extractos bancario.

Criterios:

-Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.

-Resolución 062 del 2 febrero de 2026

-Aplicativo SIA CONTRALORIA.

Condición

En desarrollo de la revisión del Formato F-121 – Movimiento de Cuentas en Instituciones Financieras, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se efectuó la comparación entre los saldos reportados por las áreas de contabilidad, tesorería y los extractos bancarios. Como resultado de la verificación, se evidenció concordancia entre los saldos registrados por contabilidad y tesorería, los cuales ascienden a $9.027.871.485. Sin embargo, al confrontarlos con los saldos reflejados en los extractos bancarios, se determinó una diferencia de $21.657.186, registrando estos últimos un saldo de $9.006.214.299, situación que evidencia falta de correspondencia entre la información financiera y los saldos certificados por las entidades bancarias.

Comparación de Saldos	Contabilidad/Tesorería ($)	Extractos Bancarios ($)	Diferencia ($)
Saldo final de bancos	9.027.871.485	9.006.214.299	21.657.186

Fuente: Información F-121-Cuenta Anual

Causa

La diferencia identificada puede obedecer a deficiencias en el proceso de conciliación bancaria, ausencia de controles oportunos para depurar partidas conciliatorias o falta de seguimiento en el registro y ajuste de las operaciones financieras.

Efecto

La falta de concordancia entre los saldos registrados por la entidad y los reportados por las instituciones financieras afecta la confiabilidad de la información financiera, incrementa el riesgo de errores en la presentación de los estados financieros y dificulta la adecuada toma de decisiones y el ejercicio del control sobre los recursos públicos.

Este Hallazgo se configura con presunta incidencia administrativa, al evidenciar debilidades en los mecanismos de control y conciliación de la información financiera que requieren la implementación de acciones de mejora para garantizar la consistencia y razonabilidad de los saldos registrados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio de controversia N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Auditoría N.° 02, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta que en el N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 02, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, se confirma en todas sus partes la Observación de Auditoría N.° 02 y se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 02, con el propósito de que la entidad adopte e implemente, a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, fortalecer sus mecanismos de control interno y evitar que situaciones similares se presenten nuevamente.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 3- Inconsistencias entre la información reportada en el Estado de Situación Financiera y la información transmitida al CHIP – CGN

Criterio

-Artículo 209 de la Constitución Política,

-Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y se crea la Contaduría General de la Nación, que establece la obligación de reportar información contable confiable, consistente y razonable.

-Resolución 533 de 2015 Resolución 706 de 2016

-Resolución 062 del 2 febrero de 2026.

- Aplicativo SIA CONTRALORIA

Condición

En cumplimiento del Objetivo Específico No. 5 contenido en el Memorando de Asignación No. 21 de 2026, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2025 del Municipio de Alvarado – Tolima, se efectuó el análisis y cruce de la información contenida en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 frente a la información reportada en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, encontrándose diferencias que afectan la consistencia de la información financiera rendida por la entidad.

Las diferencias evidenciadas corresponden a las siguientes cuentas:

Cuenta	Estado de Situación Financiera	CHIP - CGN	Diferencia
Cuentas por pagar	$2.189.926.592	$1.991.670.410	**$198.256.182**
Resultado del ejercicio	$782.182.562	$988.020.067	**$205.837.505**

Como resultado del cruce de información se evidenció que los saldos reportados en los estados financieros no coinciden con los reportados oficialmente a la Contaduría General de la Nación, situación que evidencia inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de control.

Como consecuencia de las diferencias evidenciadas entre los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera y los registrados en la plataforma CHIP con corte a 31 de diciembre de 2025, se configura una Observación Administrativa, por cuanto la Administración Municipal no garantizó la consistencia y concordancia de la información financiera rendida, situación que deberá ser objeto de acciones de mejora orientadas a fortalecer los procedimientos de conciliación, revisión y validación de la información contable antes de su presentación a los diferentes organismos de control y regulación.

Causa

La situación observada obedece, presuntamente, a deficiencias en los procedimientos de revisión, conciliación y validación de la información financiera antes de su rendición, así como a debilidades en los mecanismos de control interno contable y en los procesos de consolidación y reporte de la información a través del sistema CHIP.

Efecto

La inconsistencia entre la información contenida en los estados financieros y la reportada a la Contaduría General de la Nación afecta la confiabilidad, razonabilidad, comparabilidad y calidad de la información financiera del municipio, generando

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

incertidumbre sobre la realidad económica de la entidad y limitando la adecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de la información. Así mismo, puede afectar los procesos de vigilancia y control fiscal, la evaluación de la gestión financiera y el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas por la Contaduría General de la Nación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio de controversia N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 03, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta que en el N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 03, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, se confirma en todas sus partes la Observación de Auditoría N.° 03 y se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 03, con el propósito de que la entidad adopte e implemente, a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, fortalecer sus mecanismos de control interno y evitar que situaciones similares se presenten nuevamente.

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°04 - Inconsistencias entre los actos administrativos de constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales frente a la ejecución presupuestal de la vigencia 2025

Criterio

-Artículo 209 de la Constitución Política,

-Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política y se crea la Contaduría General de la Nación, que establece la obligación de reportar información contable confiable, consistente y razonable.

- Artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), relacionado con la constitución y ejecución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar

--Resolución 062 del 2 febrero de 2026.

Condición

En cumplimiento del Objetivo Específico N°06 relacionado con la verificación de la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2025, se efectuó el cruce de información entre los actos administrativos expedidos por la Administración Municipal de Alvarado (Tolima) y los registros contenidos en la Ejecución Presupuestal de Gastos.

Como resultado de dicha verificación se evidenciaron diferencias entre los valores aprobados mediante los actos administrativos y los valores registrados en la ejecución presupuestal, así:

Concepto	Acto Administrativo	Valor Acto Administrativo	Valor Ejecución Presupuestal	Diferencia
Cuentas por Pagar	Resolución No. 016 del 14 de enero de 2026	$999.394.880,60	$979.404.501,00	$19.990.379,60
Reservas Presupuestales	Resolución No. 086 del 20 de enero de 2026	$1.086.836.696,22	$1.075.396.681,00	$11.440.015,22

Las diferencias anteriormente descritas evidencian falta de concordancia entre la información presupuestal oficial adoptada mediante los actos administrativos y la información registrada en la ejecución presupuestal rendida a la Contraloría Departamental del Tolima.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

En consecuencia, se configura una Observación Administrativa, por cuanto la Administración Municipal no garantizó la concordancia entre los valores aprobados mediante los actos administrativos de constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales y aquellos registrados en la ejecución presupuestal de gastos, evidenciando debilidades en los controles internos y en los procedimientos de conciliación y validación de la información financiera y presupuestal. Se recomienda fortalecer los mecanismos de control previo y de conciliación entre las dependencias responsables, con el fin de asegurar la consistencia y confiabilidad de la información que soporta el cierre de la vigencia fiscal y la rendición de la cuenta.

Causa

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en los procedimientos internos de revisión, conciliación y control entre las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, así como a la ausencia de mecanismos efectivos de verificación antes de la expedición de los actos administrativos y de la rendición de la información presupuestal, generando inconsistencias entre los documentos oficiales que soportan el cierre fiscal de la vigencia.

Efecto

Las diferencias detectadas afectan la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de la información presupuestal reportada por la entidad, dificultan el ejercicio del control fiscal y la adecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de la información financiera y presupuestal, además de incrementar el riesgo de errores en el proceso de cierre fiscal, en la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales y en la rendición de la cuenta anual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio de controversia N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 04 la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Teniendo en cuenta que en el N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 04, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, se confirma en todas sus partes la Observación de Auditoría N.° 04 y se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 04, con el propósito de que la entidad adopte e implemente, a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, fortalecer sus mecanismos de control interno y evitar que situaciones similares se presenten nuevamente.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 05 "Inconsistencias entre la información de ingresos propios reportada en la ejecución presupuestal (CUIPO) y la certificación de recaudos de la vigencia 2025"

Criterio

El artículo 209 de la Constitución Política

-Ley 87 de 1993 dispone que las entidades públicas deben implementar mecanismos de control interno que garanticen la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información administrativa, financiera y presupuestal.

De igual forma, el **Régimen de Contabilidad Pública** expedido por la Contaduría General de la Nación y las disposiciones aplicables a la rendición de la Cuenta Anual ante la Contraloría Departamental del Tolima exigen que la información presupuestal, financiera y contable sea consistente, verificable, íntegra y plenamente conciliada entre los diferentes reportes oficiales.

Condición

En cumplimiento del Objetivo Específico N.° 08 del Memorando de Asignación N.° 21 de 2026, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento a la Rendición de la Cuenta Anual del Municipio de Alvarado – Tolima, se efectuó el cruce entre la ejecución presupuestal de ingresos (CUIPO) y la certificación de ingresos propios suministrada por la entidad para la vigencia 2025.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Como resultado de dicha verificación se evidenció que, si bien la información presenta concordancia en la mayoría de los conceptos evaluados, se identificaron inconsistencias que afectan la uniformidad y trazabilidad de la información reportada, consistentes en:

a) Rubros certificados por la entidad que no fueron identificados en la ejecución presupuestal (CUIPO), entre ellos:

Concepto	Valor
Pro Centro Día 70%	$302.230.810
Pro Centro de Bienestar 30%	$129.318.425
Pasivos Pensionales 20%	$43.069.671
Bibliotecas 10%	$21.534.835
Seguridad Gestores Culturales 10%	$21.467.103
Cargo Fijo Acueducto	$112.308.771
Cargo Fijo Alcantarillado	$34.253.057
Cargo Fijo Aseo	$113.394.845
Constancias, Paz y Salvos, Fotocopias y Certificaciones Públicas	$13.878.911
Constancias, Paz y Salvos, Fotocopias y Certificaciones Públicas	$140.192
Derechos de bóveda o fosa	$10.120.000

b) Diferencias en valores reportados para algunos conceptos de ingresos, entre ellos:

Concepto	Certificación	Ejecución Presupuestal	
Impuesto de Circulación y Tránsito	$16.138.344	$36.823.071	$20.684.727

Concepto	Certificación	Ejecución Presupuestal	
sobre Vehículos de Servicio Público			
Participación del Impuesto sobre Vehículos Automotores	$284.195.777	$83.388.466	$200.807.311
Participación del Impuesto sobre Vehículos Automotores	$64.307	$842.307	$778.000

Las diferencias identificadas evidencian que la información reportada por la administración municipal no presenta plena consistencia entre los diferentes informes oficiales utilizados para la rendición de la cuenta.

En consecuencia, se configura una observación administrativa, toda vez que la Administración Municipal de Alvarado no garantizó la consistencia entre la información reportada en la ejecución presupuestal (CUIPO) y la certificación de ingresos propios correspondiente a la vigencia 2025, situación que evidencia debilidades en los procesos de conciliación, validación y control de la información financiera y presupuestal, razón por la cual la entidad deberá implementar las acciones de mejora necesarias para asegurar la integridad, calidad y confiabilidad de la información que rinde a los organismos de control.

Causa

La situación observada obedece, presuntamente, a debilidades en los procedimientos de conciliación y validación de la información presupuestal antes de su rendición, así como a deficiencias en los mecanismos de control interno implementados para garantizar la consistencia entre los reportes generados por las diferentes dependencias responsables de la administración financiera y presupuestal del municipio.

Igualmente, se evidencia falta de articulación entre las áreas responsables del proceso presupuestal, contable y de tesorería, así como insuficiente revisión previa de la información antes de su certificación y rendición ante el organismo de control.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Efecto

Las inconsistencias detectadas afectan la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información financiera y presupuestal rendida por la entidad, dificultan las labores de verificación y seguimiento por parte de los organismos de control y generan riesgo de que la toma de decisiones administrativas y financieras se fundamente en información que no refleja de manera uniforme la realidad presupuestal del municipio.

Así mismo, estas diferencias evidencian debilidades en el sistema de control interno y en los procedimientos de conciliación institucional, incrementando el riesgo de errores en la rendición de la cuenta y afectando la calidad de la información pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio de controversia N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 05 la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta que en el N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 05, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, se confirma en todas sus partes la Observación de Auditoría N.° 05 y se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 05, con el propósito de que la entidad adopte e implemente, a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, fortalecer sus mecanismos de control interno y evitar que situaciones similares se presenten nuevamente.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N° 06 "Diferencias entre la información reportada en el Formato F-127, el Estado de la Situación Financiera y la información rendida al CHIP-CGN – Cuenta 1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina"

Criterio

La situación descrita contraviene lo dispuesto en:

-Resolución 533 de 2015- El Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación,

-Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

-Resolución 062 del 02 de febrero de 2026

Condición

Como resultado de la revisión y confrontación de la información reportada por el Municipio de Alvarado, Tolima, en el Formato F-127 – Propiedad, Planta y Equipo, frente al Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 y la información reportada en la plataforma CHIP – Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenció una inconsistencia en los saldos correspondientes a la cuenta contable 1665 – Muebles, Enseres y Equipo de Oficina.

En efecto, mientras el Estado de la Situación Financiera registra un saldo de $311.152.789, la información reportada al CHIP-CGN presenta un saldo de $345.760.922 (o $345.760.922, según el valor que corresponda), estableciéndose una diferencia de $34.608.133.

Esta situación evidencia falta de concordancia entre los diferentes reportes financieros elaborados y rendidos por la entidad, afectando la consistencia y confiabilidad de la información contable presentada a los organismos de control.

La diferencia identificada obedece, presuntamente, a deficiencias en los procedimientos de conciliación y validación de la información contable antes de su presentación en la Cuenta Anual y su reporte al CHIP-CGN, así como a debilidades en los mecanismos de control interno contable que no permitieron detectar y corregir oportunamente las inconsistencias entre los diferentes reportes financieros.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Efecto

La falta de concordancia entre la información registrada en el Estado de la Situación Financiera, el Formato F-127 y la reportada al CHIP-CGN afecta la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad, limita la transparencia y la calidad de la rendición de cuentas, dificulta la labor de seguimiento y fiscalización por parte de los organismos de control y genera el riesgo de que las decisiones administrativas se adopten con base en información contable inconsistente o inexacta.

Conclusión

Por lo expuesto, se configura una Observación Administrativa, debido a las inconsistencias evidenciadas entre los registros contables del Estado de la Situación Financiera, el Formato F-127 y la información reportada al CHIP-CGN, situación que evidencia debilidades en el sistema de control interno contable y en los procedimientos de validación y conciliación de la información financiera antes de su rendición a los organismos de control. Se recomienda a la entidad adoptar las acciones correctivas necesarias para garantizar que la información financiera presentada sea consistente, confiable y plenamente conciliada en todos los reportes oficiales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio de controversia N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 06 la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta que en el N.° DA-10-2434 del 29 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Alvarado presentó respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor. No obstante, frente a la Observación de Auditoría N.° 06, la entidad no formuló objeciones ni presentó argumentos, aclaraciones o soportes documentales tendientes a controvertir o desvirtuar las deficiencias identificadas por el equipo auditor.

En consecuencia, se confirma en todas sus partes la Observación de Auditoría N.° 06 y se procede a elevarla a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N.° 06, con el propósito

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

de que la entidad adopte e implemente, a través del correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, fortalecer sus mecanismos de control interno y evitar que situaciones similares se presenten nuevamente.

6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La auditoría evaluó el funcionamiento del control fiscal interno en lo que tiene que ver con la cuenta rendida y a partir de los resultados obtenidos en la revisión, teniendo como criterio que el producto de la calificación de los factores de oportunidad, contenido y calidad, son el reflejo de la forma como está estructurado y de la eficacia del ambiente de control que opera en la entidad.

Así mismo se tomó en consideración los componentes requeridos como anexos en la rendición de la cuenta: a) Mapa de riesgos, b) Plan de auditorías de la oficina de control interno o quien haga sus veces, y c) Seguimientos periódicos al mapa de riesgos, documentos que fueron valorados en términos del alcance en el contenido, la cobertura de las áreas o procesos auditados y la eficacia del seguimiento, de acuerdo con el siguiente peso porcentual por componente:

Oportunidad	10%	60%
Contenido	30%	
Calidad	60%	
Mapa de riesgos	40%	40%
Plan de auditorías	30%	
Seguimiento mapa de riesgos	30%	

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno, arroja como resultado una puntuación consolidada de **1.2**, por consiguiente el concepto sobre el Control Fiscal Interno en la revisión de la cuenta del Municipio de Alvarado – Tolima, en la vigencia 2025 es **EFICIENTE**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,2
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	ADECUADO	BAJO	EFICAZ	
TOTAL	ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFICIENTE

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno, arroja como resultado una puntuación consolidada de **1.2**, por consiguiente el concepto sobre el Control Fiscal Interno en la revisión de la cuenta es **EFICIENTE.**

5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No aplica, toda vez que, una vez verificada la información suministrada por el sujeto de control y consultados los registros institucionales de la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que no existen planes de mejoramiento vigentes o en ejecución correspondientes a la vigencia 2025 que deban ser objeto de seguimiento y evaluación dentro del presente proceso auditor. En consecuencia, este criterio no es susceptible de verificación ni genera pronunciamiento por parte del equipo auditor.

RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

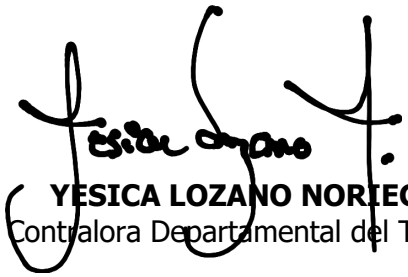
En el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento – Revisión de Cuenta, se establecieron seis (06) Hallazgos Administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	06	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Como resultado de la auditoria la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga las acciones dirigidas a subsanar y prevenir las inconsistencias identificadas, documento que se deberá remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, a los correos: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

Atentamente,



YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)